



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, Noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : INMOBILIARIA YATRANA S.A.S
DEMANDADO : JOSE IGNACIO MARIN CASTAÑO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00629-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA** formulada por **INMOBILIARIA YATRANA S.A.S Nit.No.900.352.461-7**, contra **JOSE IGNACIO MARIN CASTAÑO C.C.No.19.438.962**, la misma se ajusta a derecho y por reunir las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, como también se ajusta a los requisitos consagrados en el artículo 430 ejusdem, y en consecuencia, esta agencia judicial

DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda **Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía** formulada por **INMOBILIARIA YATRANA S.A.S Nit.No.900.352.461-7**, contra **JOSE IGNACIO MARIN CASTAÑO C.C.No.19.438.962**, conforme a la síntesis precedente.

2.- IMPRIMIR a esta controversia el trámite del **Proceso Verbal** consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.

3.- CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de diez (10) días de conformidad con el art. 291 a 293 ibídem, previa notificación de este interlocutorio a la parte demandada.

4.- NEGAR la Inspección Judicial, hasta tanto no se adecuen los requisitos que ordena el Consejo Superior de la Judicatura

5.- RECONOCER personería al doctor **GILMAR OVIDIO ARIZA PERDOMO C.C.No. 79.688.728, T.P.No.90.748 del C.S.J.**, para actuar dentro de estas diligencias conforme al poder otorgado por su representado.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Neiva***

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 19 de Noviembre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 080 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO